

## Una ley para la reforma social

Araceli Damián\*

¿Cómo superar la subordinación de los programas sociales a los designios de las prioridades económicas neoliberales (control de la inflación, déficit cero, tasas de interés atractivas para el capital financiero, etc.) que rigen las políticas públicas impuestas por tecnócratas priístas y panistas?

Un camino posible es la aprobación de leyes que promuevan la vigencia efectiva y plena de los derechos sociales. En este sentido, es importante revisar el Proyecto de Decreto que crea la Nueva Ley General de Desarrollo Social (Nueva Ley), presentado ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en 2006, por el entonces Diputado Federal Julio Boltvinik.

Mediante esta iniciativa se intenta superar algunos de los vacíos y contradicciones en las que incurre la Ley General de Desarrollo Social Vigente (Ley Vigente), aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados en Diciembre de 2003. No obstante, como explicó Boltvinik en un seminario sobre las reformas estructurales que requiere México (realizado en febrero de este año, en la Fundación Heberto Castillo): “el costo del consenso suele ser la inconsistencia”.

Boltvinik señala diversas “luces” de la Ley Vigente, que fueron opacadas por lagunas en la misma ley, o por la forma en que se reglamentó ésta. La primera, fue el establecimiento de “candados” para evitar reducciones al gasto social. Sin embargo, ni la Ley ni el Reglamento definen “gasto social”, alegato utilizado por el gobierno federal en 2005 y 2006 con el fin de desconocer los candados. La nueva Ley incluye una definición operacional de gasto social que permitirá controlar si se respetan los candados.

La segunda “luz” de la Ley Vigente consiste en el establecimiento de la obligación de las dependencias ejecutoras de programas sociales de seguir los “lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Consejo) para la definición, identificación y medición de la pobreza”. Al no haber distinguido entre la medición genérica (para conocer la evolución de la pobreza) y las particulares (identificar la población objetivo del programa, cuando éste es focalizado) la Ley Vigente provoca confusión. La Nueva

Ley en cambio distingue las dos formas de medición; determina que la metodología será la misma en todos los casos y la establecerá el Consejo, el cual llevará a cabo las mediciones genéricas, mientras que las dependencias ejecutoras harán las particulares.

La tercera “luz” fue la creación de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, cuyas funciones son “recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las políticas de desarrollo social y económicas, y proponer las partidas y montos del gasto social que se deben integrar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación”. Estas dos funciones fueron consideradas por Boltvinik como la simiente de la más radical reforma estructural que requiere el país: *“el fin del sometimiento de lo social a lo económico”*.

Sin embargo, la Comisión Intersecretarial sólo se reunió para su instalación y obviamente no ha cumplido con las funciones que le establece la Ley. El problema fundamental es que la Comisión está presidida por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual no tiene “poderes especiales” como la de Hacienda, para exigir a las otras secretarías de estado que sus programas sigan los lineamientos de desarrollo social. Para superar lo anterior, la Nueva Ley transforma la Comisión en Gabinete de Desarrollo Social, presidido por el Presidente de la República. Esto desde luego, no evita que las prioridades de éste estén ligadas a una concepción ideológica-partidaria del desarrollo social.

La creación del Gabinete de Desarrollo Social responde a lo que Boltvinik entiende por desarrollo social: [proceso], por naturaleza, intersectorial y multisectorial. A diferencia de agricultura, educación, salud, que son sectores, campos ‘verticales’ de acción, el desarrollo social es un campo ‘horizontal’, que cruza casi todos los sectores, como son también la ciencia y la tecnología, y la información estadística.”

Por ello la Nueva Ley establece que el desarrollo social es un “proceso intencional y planeado de cambio que hace efectivos los derechos sociales, eleva el bienestar de la población, permite la superación de la pobreza y del riesgo de pobreza de

manera sostenida y sostenible, y disminuye la desigualdad social, apoyándose tanto en la política económica como en la social”.

La cuarta luz identificada por Boltvinik en la Ley Vigente es la creación del Consejo, cuyo principal objetivo es evaluar los programas relacionados con la política social. Su creación responde a la necesidad de romper el círculo vicioso de “auto-evaluación elogio” que hasta ahora tienen la mayoría de las evaluaciones realizadas por encargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin embargo, a pesar de los candados contenidos en la Ley, no se pudo evitar que la elección de los consejeros actuales fueran impuestos por la Sedeso, con el apoyo de los gobiernos estatales del PRI y del PAN. Para evitar lo anterior, la Nueva Ley establece que los consejeros se elijan por unanimidad, asegurando así la inclusión de las minorías políticas en la conformación del mismo.

Otro elemento importante de la Nueva Ley es que tiene un enfoque preventivo-compensatorio, es decir que considera la prevención de la pobreza (herramienta para prevenir que otros hogares caigan en ella), como elemento central para la superación de la pobreza.

El Colegio de México, [adamian@colmex.mx](mailto:adamian@colmex.mx)